

# Ley 24719-1996 - Nación

Ley 24.719

PREMIO CONGRESO DE LA NACION  
BUENOS AIRES, 9 de Octubre de 1996  
**BOLETIN OFICIAL**, 31 de Octubre de 1996  
**Vigentes**

## **GENERALIDADES**

**CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA 10**

TEMA

PREMIO CONGRESO DE LA NACION-OTORGAMIENTO DE PREMIOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

**ARTÍCULO 1** - Créase el Premio Congreso de la Nación, de estímulo para artistas jóvenes de hasta 40 años, argentinos o extranjeros con cinco años de residencia en el país. Este premio se otorgará anualmente y será rotativo por disciplinas.

**ARTÍCULO 2** - Las disciplinas a concursar serán letras, música y plástica; y en cada una de ellas las siguientes especialidades:

- a) Letras: poesía, cuento, ensayo, novela, teatro y guión cinematográfico;
- b) Música: obras sinfónicas, de cámara, para instrumentos solistas, para voz con o sin acompañamiento, y para medios electroacústicos;
- c) Plástica: pintura, escultura, grabado, dibujo, cerámica y tapices.

**ARTÍCULO 3** - Anualmente se otorgará para cada especialidad de la disciplina que concurse ese año, un primer premio, consistente en cinco mil pesos y diploma; un segundo premio y un tercer premio, consistentes en medalla de plata y diploma. Los premios no podrán ser declarados desiertos.

**ARTÍCULO 4** - Cuando la disciplina de que se trate sea plástica, las obras que hayan recibido el primer premio pasarán a ser propiedad del Congreso de la Nación, el que podrá disponer su cesión a un museo del interior o de la Capital Federal, según el lugar de origen o de residencia del artista.

**ARTÍCULO 5** - En las disciplinas letras y música, quienes hayan recibido el primer premio podrán optar para que la suma correspondiente contribuya a su publicación por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación.

**ARTÍCULO 6** - Anualmente, las Comisiones de Cultura de ambas Cámaras, dictarán el reglamento correspondiente. En el mismo se establecerá:

- a) Las obras deben ser inéditas, originales, no premiadas anteriormente, no deben haber sido ya presentadas al mismo certamen, ni representadas o estrenadas;

- b) En las disciplinas letras y música, deben ser registradas en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual;
- c) En el certamen